

ESTATUTOS
DE LA
FRATERNIDAD
INTERNACIONAL DE
LOS HOMBRES DE
NEGOCIOS
DEL EVANGELIO
COMPLETO
EN COLOMBIA

FIHNEC EN COLOMBIA

INTRODUCCIÓN

Los Estatutos que presentamos, son el resultado de por lo menos cuatro años de permanente estudio y análisis de los estatutos de la FIIHNEC internacional y de otros países. Se tuvo en cuenta la participación de algunos capítulos de nuestra nación que hicieron recomendaciones. Se consultó en la Cámara de Comercio y la Alcaldía Mayor de Bogotá. Se acogió el marco jurídico que se aplica a las entidades sin ánimo de lucro. Finalmente se redactaron los Estatutos que tienen como objetivo esencial el cumplimiento de la VISIÓN de la FIIHNEC en todos los colombianos, como ha sucedido en mucho de nosotros y que las personas que los lean entiendan que somos una organización conformada por hombres y mujeres de negocios, que buscamos ser mejores seres humanos con la ayuda de Dios.

Gracias al grupo de trabajo que asumió con responsabilidad este reto, hasta sacar adelante estos estatutos que han sido aprobado por la Cámara de Comercio y la Alcaldía Mayor de Bogotá, para obtener la aprobación jurídica y que la FIIHNEC EN COLOMBIA, cuente con este soporte legal.

MARCO DE REFERENCIA

ESTATUTOS

FRATERNIDAD INTERNACIONAL DE HOMBRES DE NEGOCIOS DEL EVANGELIO COMPLETO EN COLOMBIA FIHNEC EN COLOMBIA

1. Los Estatutos tienen como finalidad el cumplimiento de la Visión de la FIHNEC.
2. Los Estatutos de la FIHNEC son normas que rigen el funcionamiento de esta organización conformada por Hombres de Negocios, que llegan a creer y amar a DIOS.
3. Los Estatutos son los parámetros que sirven para integrar, construir amor, unidad y respeto entre los miembros de la organización.
4. Los Estatutos son la columna vertebral normativa por la cual se rigen los Asociados; crea obligaciones, responsabilidades, deberes y derechos entre sus miembros.
5. La FIHNEC EN COLOMBIA respetará el pensamiento, la ideología y las creencias (políticas, de iglesias, deportivas, etc.) que tenga cada persona que pertenezca a ella.
6. El propósito de la Visión de la FIHNEC es cambiar vidas, para ser mejores personas en todos los aspectos.
7. Cuando se mencione a Dios, nos referimos al Creador de todas las cosas y que está en la Trinidad del Padre, Hijo y Espíritu Santo.
8. Todos los miembros que realicen una función establecida en los Estatutos o sus organismos de dirección, administración o control, la efectuarán de manera voluntaria, gratuita y sin remuneración de ninguna especie; sin embargo, al aceptar su participación adquieren un compromiso y responsabilidad para su cabal ejecución y cumplimiento ante la FIHNEC y ante Dios.
9. Los órganos de dirección de la FIHNEC EN COLOMBIA establecerán los parámetros que permitan promover la capacitación y formación de servidores comprometidos a trabajar con humildad y obediencia en el cumplimiento de la Visión y la Misión de la FIHNEC.
10. Se entiende por Hombres de Negocios: los hombres, las damas, los jóvenes y las jovencitas que desempeñen alguna actividad económica, educativa, cultural o social.
11. La FIHNEC en Colombia reconoce que la familia es lo más importante después de Dios; la mujer es la ayuda idónea y junto con los jóvenes, se constituyen también en columnas fundamentales para nuestra Organización.
12. Los órganos de dirección de la FIHNEC EN COLOMBIA deben buscar el crecimiento y buen manejo administrativo en forma permanente.

SEDE NACIONAL

CRA 81 # 74 A -34 BARRIO LA CLARITA Bogotá D. C. - Colombia -

Teléfono: 6013087605 - 3042709103

www.hombresdenegocio.org

13. Las postulaciones y elecciones para dirigir a la FIIHNEC EN COLOMBIA, tendrán como principio rector designar aquellos miembros que han sido obedientes a la Visión y los libros de la FIIHNEC; que hayan trabajado para la FIIHNEC, sean verdadero ejemplo de servicio, apoyo económico y dedicación de tiempo, durante su permanencia en la Organización. Este principio ayudará a alcanzar el consenso, que consistirá en elegir para dirigir a la FIIHNEC EN COLOMBIA a quienes más han trabajado para ella.

ESTATUTOS

FRATERNIDAD INTERNACIONAL DE HOMBRES DE NEGOCIOS DEL EVANGELIO COMPLETO EN COLOMBIA

FIIHNEC EN COLOMBIA

CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO

ARTICULO PRIMERO. Nombre y Naturaleza.

La organización que mediante estos estatutos se crea, se denominará bajo la razón social de FRATERNIDAD INTERNACIONAL DE HOMBRES DE NEGOCIOS DEL EVANGELIO COMPLETO EN COLOMBIA y tendrá como sigla FIIHNEC EN COLOMBIA.

La naturaleza de la organización será de carácter privado, no gubernamental, de tipo CORPORACIÓN, sin ánimo de lucro, se regirá por la Constitución Nacional, las leyes existentes en el territorio colombiano y sus propios estatutos. Podrá ser conformada por cualquier ciudadano, que quiera ser mejor persona en todos los aspectos (personal, familiar, laboral, social, económico, etc.) sin importar su edad, sexo, condición social, raza, partido político o credo religioso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Domicilio y Capítulos.

La FIIHNEC EN COLOMBIA, tendrá como domicilio principal la Carrera 81 No. 74 A – 34, barrio La Clarita, de la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia; para cumplir a cabalidad con su objeto social, podrá operar en todo el territorio nacional.

La FIIHNEC EN COLOMBIA funcionará a través de capítulos, bajo la dirección de la Junta Directiva Nacional y estarán conformados por una junta directiva de capítulo, integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y vocales de acuerdo con sus necesidades, conforme a lo normado en el Reglamento Interno, la Guía para la Unidad y el Compromiso, el Código de Honor y la Declaración doctrinal de Full Gospel Business Men's Fellowship International.

La Junta Directiva Nacional para el cumplimiento de sus funciones contará con el apoyo de los siguientes servidores:

A- Los Directores Regionales: son servidores comprometidos, de género masculino, nombrados por la Junta Directiva Nacional para ayudar a los Representantes de Campo y a los Delegados Servidores que se le han asignado, apoyándolos y animándolos a que contribuyan con el cumplimiento de los objetivos, estrategias, calendario nacional de actividades, la planeación nacional de actividades y metas del el plan veinteñal de crecimiento y desarrollo de la FIIHNEC EN COLOMBIA; los Directores Regionales se designarán para un período de un año, con derecho a ser elegidos nuevamente.

B- Los Representantes de Campo: son servidores comprometidos, de género masculino, nombrados por el Director Regional y avalados por la Junta Directiva Nacional para ayudar a los Delegados Servidores y a los Directivos de los Capítulos que se le han asignado apoyándolos y animándolos a que contribuyan con el cumplimiento de los objetivos, estrategias, calendario nacional de actividades, la planeación nacional de actividades y metas del el plan veinteñal de crecimiento y desarrollo de la FIIHNEC EN COLOMBIA; los Representantes de Campo se designarán para un período de un año, con derecho a ser reelegidos.

C- Los Delegados Servidores: son miembros comprometidos, nombrados por el Representante de Campo o el Director Regional y avalados por la Junta Directiva Nacional para ayudar a los Directivos y miembros de los Capítulos que se le asignen, de acuerdo con su género, apoyándolos y animándolos a que contribuyan con el cumplimiento de los objetivos, estrategias, calendario nacional de actividades, la planeación nacional de actividades y metas del plan veinteñal de crecimiento y desarrollo de la FIIHNEC EN COLOMBIA. Los Delegados Servidores se nombrarán para un período de un año, con derecho a ser nombrados nuevamente.

D- Los Coordinadores de Comisión: son miembros, de género masculino, nombrados por la Junta Directiva Nacional para responder por el desarrollo de una actividad programada en la Planeación Nacional del año en curso, quienes deben reportar al Vicepresidente Nacional, las actividades desarrolladas, cuando él lo solicite, quien a su vez informara a la Junta Directiva Nacional."

ARTICULO TERCERO. Duración.

La FIIHNEC EN COLOMBIA tendrá una duración de cincuenta años, que se empezarán a contar a partir de la fecha de constitución, la cual podrá prolongarse cuantas veces la Asamblea General de la FIIHNEC EN COLOMBIA lo determine.

ARTICULO CUARTO. Sede Principal.

La FIIHNEC EN COLOMBIA, tendrá su domicilio y sede principal en Bogotá, D.C., Republica de Colombia.

ARTICULO QUINTO. Objeto Social.

La FIIHNEC EN COLOMBIA, tendrá como objeto social, actividades de desarrollo social en poblaciones en situación de vulnerabilidad y discriminación, invitando a estas personas a los eventos de la Organización para vincularlas, motivarlas y apoyarlas a ser mejores seres humanos, hasta llegar a tener paz, prosperidad, salud y alegría con la ayuda de Dios y de esta manera contribuir al desarrollo espiritual de los hombres de negocios, la familia y la sociedad colombiana.

ARTICULO SEXTO. Actividades.

La FIIHNEC EN COLOMBIA, podrá realizar, a través de sus integrantes, entre otras las siguientes actividades:

- 1- Invitar a la gente a formar parte de esta organización, utilizando las diferentes formas de comunicación: persona a persona, radio, televisión, prensa, revistas, medios digitales, volantes, etc.
- 2- Realizar eventos en lugares de ambiente de negocios como: restaurantes, cafeterías, hoteles, clubes, etc., donde a través de desayunos, almuerzos, onces, cenas, etc, por medio de conferencias, charlas, talleres, seminarios, conversatorios, eventos externos, SAELES (Seminarios avanzados para entrenamientos de líderes), SALES (Seminarios avanzados para líderes), etc., de carácter nacional o internacional, donde se comparten, entre otras, la Visión, la Misión de la FIIHNEC e historias de cambio de vida.
- 3- Para el cumplimiento del objeto social, todos los integrantes de la FIIHNEC EN COLOMBIA participarán activamente y con compromiso en las diferentes actividades que programe la Junta Directiva Nacional.
- 4- Realizar y promover por cuenta propia o en asocio con otras entidades, ya sea del sector oficial o privado, mediante la celebración de convenios o contratos de cualquier clase y naturaleza, en áreas de investigación, estudio técnico y cultural, como también la formulación, diseño y ejecución de los diferentes planes y programas, proyectos y obras de los diferentes sectores antes citados en cumplimiento del objeto social de la FIIHNEC EN COLOMBIA.
- 5- La FIIHNEC EN COLOMBIA debe tener viabilidad económica, es decir, asegurar su existencia mediante los aportes mensuales de los capítulos, las donaciones de sus miembros, y/o demás apoyos económicos de los Asociados o particulares.

ARTICULO SÉPTIMO. Recursos.

La FIIHNEC EN COLOMBIA, podrá recibir, canalizar y administrar recursos del orden nacional, internacional, del sector privado, los cuales serán utilizados para el cumplimiento de su objeto social; podrá efectuar contratos o convenios con otras instituciones, adquirir, gravar, transformar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles. Realizar operaciones bancarias y comerciales con el ánimo de obtener recursos para el desarrollo del objeto social. Podrá con cualquier entidad efectuar todo tipo de negocios de carácter particular o estatal, nacional o internacional, siempre y cuando estén relacionados con el objeto social de la FIIHNEC y sus actividades sean benéficas y no vayan en contra de sus principios rectores.

CAPITULO SEGUNDO PATRIMONIO

ARTICULO OCTAVO. Patrimonio.

El patrimonio de la Organización, estará conformado por lo siguiente:

- 1-. Un patrimonio inicial de siete millones seiscientos mil pesos moneda corriente (\$7.600.000.00 M/Cte.).

- 2-. Por aportes realizados por los Capítulos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno.
 - 3-. Por las donaciones efectuadas por los Capítulos, sus miembros, por sus familias o sus empresas o cualquier clase de entidad reconocida legalmente.
 - 4-. Por cualquier tipo de auxilio que reciba la FIIHNEC EN COLOMBIA, proveniente de entidades extranjeras o privadas.
 - 5-. Por donaciones, herencias o legados que reciba la FIIHNEC EN COLOMBIA, de personas naturales o jurídicas.
- Por los aportes dados por cualquier persona simpatizante con la FIIHNEC EN COLOMBIA.
- 7-. Por todos los bienes muebles o inmuebles que por cualquier medio o concepto adquiera o ingresen a la FIIHNEC EN COLOMBIA.
 - 8-. Todas las ayudas, donaciones, auxilios, herencias, legados, aportes, bienes muebles o inmuebles y dineros que sean entregados y recibidos o depositados a favor o a nombre de FIIHNEC EN COLOMBIA se aceptaran siempre y cuando provengan y sean de origen lícito.

Parágrafo: Los dineros que se aporten por diferentes conceptos para la FIIHNEC EN COLOMBIA, se deben depositar en la cuenta bancaria de la Organización, enviando a la Tesorería Nacional copia de la consignación y el concepto del depósito.

ARTICULO NOVENO. Organización y Administración del Patrimonio.

La organización y administración del patrimonio, estará a cargo de la Asamblea General de la FIIHNEC EN COLOMBIA, la cual delegará en el Tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros de un banco o entidad financiera legalmente constituidos a nombre de la FIIHNEC EN COLOMBIA, y sus retiros serán con firmas del representante legal y el tesorero, sello antefirma y solamente se destinarán al cumplimiento de su objeto social y las actividades relacionadas con este propósito. Todo ingreso o egreso debe tener su respectivo comprobante.

CAPITULO TERCERO DE LOS MIEMBROS O ASOCIADOS.

ARTICULO DÉCIMO. Miembros o Asociados.

Son miembros o asociados activos de la FIIHNEC EN COLOMBIA, los hombres de negocios que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en el Reglamento Interno.

ARTICULO UNDÉCIMO. Definición de Capítulo.

Un capítulo es un grupo de personas que se reúnen de manera voluntaria y organizada, en lugares de ambiente de negocios, con el ánimo de cumplir la Visión de la FIIHNEC y el objeto social de la Organización, el cual debe ser autorizado y adscrito por la Junta Directiva Nacional, el Presidente Nacional o su delegado. Es la forma base de organización de la FIIHNEC EN COLOMBIA y funciona de acuerdo al Reglamento Interno, la Guía para la Unidad y el Compromiso y los demás parámetros emitidos por la Junta Directiva Nacional.

Es responsabilidad de cada capítulo su autosostenibilidad, aportar cada mes los recursos económicos que se establezcan para el funcionamiento de la FIIHNEC EN COLOMBIA y reportar mensualmente los movimientos y saldos de su tesorería, acorde a lo dispuesto en el Reglamento Interno, a la Tesorería Nacional.

ARTICULO DUODÉCIMO. De los Capítulos.

Cada capítulo de Hombres, Damas, Jóvenes y Jovencitas estará apoyado por un Delegado Servidor de su mismo género; este a su vez será dirigido y coordinado por un Representante de Campo de género masculino; quien estará dirigido por un Director Regional.

Los Directores Regionales serán designados por la Junta Directiva Nacional de acuerdo a con lo estipulado en el Reglamento Interno.

ARTICULO DECIMOTERCERO. Deberes de los Asociados.

Entre los deberes de los miembros o asociados activos de la FIIHNEC EN COLOMBIA se establecen los siguientes:

- 1-. Respetar, obedecer, acatar y cumplir lo normado en los Estatutos, en el Reglamento Interno y en las disposiciones emanadas de la Junta Directiva Nacional.
- 2-. Asistir puntualmente, excepto por caso fortuito o fuerza mayor, a los eventos, seminarios y demás actividades programadas por la FIIHNEC EN COLOMBIA.
- 3-. Desempeñar con responsabilidad, compromiso, honestidad y seriedad las funciones y cargos que les fueron confiados.
- 4-. Aportar todo lo necesario, para que las actividades y el desarrollo de la FIIHNEC EN COLOMBIA sean exitosas.
- 5-. Contribuir económicamente en forma voluntaria y hasta donde le sea posible, para el sostenimiento de los diversos programas de la FIIHNEC EN COLOMBIA.
- 6-. Respetar a los miembros de la FIIHNEC EN COLOMBIA, en todas las actividades que se realicen.
- 7-. Ser ejemplo de decoro y buena conducta dentro de la FIIHNEC o fuera de ella para no empañar la imagen de la Organización.
- 8-. Usar con orgullo, respeto y de acuerdo con el Manual de la imagen corporativa, las insignias o emblemas de la FIIHNEC EN COLOMBIA.
- 9-. Invitar a hombres de negocios a los diferentes eventos, para cumplir con la misión de la FIIHNEC.
- 10-. Cumplir y hacer que se cumpla la VISION de la FIIHNEC.
- 11-. Asistir permanentemente a los eventos y reuniones de trabajo del capítulo a que pertenece.

ARTICULO DECIMOCUARTO. Derechos de los Asociados.

Derechos y beneficios de los Asociados o miembros de la FIIHNEC EN COLOMBIA:

- 1-. Asistir a las diferentes actividades que se programen para ser mejores seres humanos y obtener una excelente calidad de vida que repercuta en las familias.

- 2-. Elegir o ser elegido para desempeñar cualquier cargo en la Junta Directiva de cada capítulo, al igual, para conformar los diferentes comités o comisiones que se llegasen a crear por parte de la Junta Directiva Nacional, siempre y cuando llenen los requisitos de antigüedad, idoneidad, compromiso y servicio establecidos en el Reglamento Interno.
- 3-. Recibir información continua y constante, respecto de los diferentes eventos y actividades que se programen dentro de la FIIHNEC EN COLOMBIA.
- 4-. Hacer en forma respetuosa solicitudes, elevar peticiones y presentar propuestas a la Junta Directiva Nacional, Junta Directiva del Capítulo y a los órganos de control de la FIIHNEC EN COLOMBIA.
- 5-. Recibir formación, capacitación y preparación para que pueda cumplir el objeto social de la FIIHNEC EN COLOMBIA.
- 6-. Participar de un compañerismo muy significativo de amigos que se interesan unos por otros.
- 7-. Pertenecer a un crecimiento estimulante, asociado a hombres de negocios con éxito en todos los aspectos de su vida.
- 8-. Aprovechar la oportunidad para descubrir y desarrollar sus habilidades y capacidades para ponerlas en práctica y entrenarse para ser un servidor efectivo.
- 9-. Asistir a eventos en un ambiente de hombres de negocios, donde se escuchan historias de cambios de vida verídicas, dinámicas y ejemplarizantes.
- 10-. Gozar del privilegio de ser parte significativa de una organización con alcance mundial que trasciende las barreras denominacionales, nacionales e internacionales y que llega a todos los niveles de la sociedad.
- 11-. Tener la posibilidad de compartir su historia de cambio de vida no solo en su capítulo, sino también en convenciones regionales, nacionales e internacionales.
- 12-. Tener voz y voto en su respectivo capítulo.

ARTICULO DECIMOQUINTO. Requisitos para ingresar a la FIIHNEC EN COLOMBIA.

La membresía de la FIIHNEC EN COLOMBIA está disponible para todo hombre de negocios, sin importar su edad, sexo, condición social, raza, partido político o credo religioso, que quiera ser mejor persona en todos los aspectos y desee afiliarse a un capítulo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno.

ARTICULO DECIMOSEXTO. Causales de pérdida de la calidad de miembro de la FIIHNEC EN COLOMBIA.

Se perderá la calidad de miembro o asociado de la FIIHNEC EN COLOMBIA en los siguientes casos:

- 1-. Por renuncia.
- 2-. Por muerte.
- 3-. Por exclusión decretada por la Junta Directiva Nacional
- 4-. Por disolución de la FIIHNEC EN COLOMBIA
- 5-. Por ausencia prolongada sin justificación alguna, a los eventos del capítulo, a las actividades de la FIIHNEC EN COLOMBIA, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno.

ARTICULO DECIMOSÉPTIMO. Prohibiciones a los miembros.

Queda prohibido a los miembros de la FIIHNEC EN COLOMBIA:

- 1-. Desconocer las determinaciones emanadas por los órganos directivos de la FIIHNEC EN COLOMBIA
- 2-. Realizar cualquier clase de actos o conductas que atenten, perjudiquen, dañen o desprestigien a la FIIHNEC EN COLOMBIA, o sus líderes u otros miembros de la Organización.
- 3-. Valerse de su calidad de miembro de la FIIHNEC EN COLOMBIA para obtener beneficios de tipo personal o de cualquier índole, sin la autorización de la Junta Directiva Nacional.
- 4-. Omitir el cumplimiento de los Estatutos y los reglamentos de la FIIHNEC EN COLOMBIA, el Código de Honor, la Declaración doctrinal y los demás documentos y lineamientos emitidos por la Full Gospel Business Men's Fellowship International.

ARTICULO DECIMOCTAVO. Sanciones.

A los miembros de la FIIHNEC EN COLOMBIA, que incumplan los presentes Estatutos, el Reglamento Interno, la Guía para la Unidad y el Compromiso, el Manual de imagen Corporativa, el Código de Honor, la Declaración doctrinal y directrices de los órganos de dirección, se les aplicará las siguientes sanciones, que impartirá la Junta Directiva Nacional:

- 1-. Perderá el derecho a elegir y ser elegido a los cargos directivos de los capítulos y a la Junta Directiva Nacional.
- 2-. Recibirá amonestación verbal o escrita, cuando la falta sea leve, de acuerdo con Reglamento Interno.
- 3-. Perderá el derecho a asistir, durante el tiempo que se determine, a las actividades y eventos programados por la Junta Directiva Nacional y de los Capítulos, cuando la falta sea grave.
- 4- Será retirado en forma definitiva de la FIIHNEC EN COLOMBIA, cuando la falta sea gravísima de acuerdo con lo determinado en el Reglamento Interno.

CAPITULO CUARTO DE LOS ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL

ARTICULO DECIMONOVENO. De la Administración y Dirección.

La FIIHNEC EN COLOMBIA será dirigida y administrada por:

- 1- La Asamblea General.
- 2- La Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. De la Asamblea General.

La Asamblea General será la máxima autoridad. Sus decisiones son obligatorias, siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos. Se reunirá una vez al año de acuerdo con lo establecido por la Ley y los presentes Estatutos.

La Asamblea General la conformará: el presidente, vicepresidente, secretario y tesorero de cada capítulo de género masculino más los Delegados Servidores varones, los Representantes de Campo, los Directores Regionales y Los Coordinadores de comisión varones, cuando la FIHNEC EN COLOMBIA tenga debidamente organizados y funcionando de uno (1) hasta treinta (30) capítulos de género masculino. Cuando estén conformados de 31 hasta 60 capítulos de género masculino, la Asamblea General estará conformada por los presidentes y vicepresidentes de cada capítulo de varones más los Delegados Servidores varones, los Representantes de Campo, los Directores Regionales y los Coordinadores de comisión varón. Cuando estén conformados de 61 hasta 90 capítulos de género masculino, la Asamblea General estará conformada por los presidentes de cada capítulo de varones más los Delegados Servidores varones, los Representantes de Campo, los Directores Regionales y los Coordinadores de comisión varón; y de 90 capítulos de género masculino en adelante, la Asamblea General estará conformada por los Delegados Servidores varones, los Representantes de Campo, los Directores Regionales y los Coordinadores de comisión varón. En todos los casos anteriores, harán parte de la Asamblea General los miembros fundadores y quienes sean o hayan sido integrantes de la Junta Directiva Nacional siempre y cuando hayan permanecido como miembros activos de un capítulo durante el año inmediatamente anterior a la Asamblea.

Los miembros aptos de la FIHNEC EN COLOMBIA para asistir a la Asamblea General, según lo antes estipulado, deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno.

Parágrafo: La FIHNEC EN COLOMBIA, es una entidad de carácter espiritual y, en obediencia a lo establecido por la Junta Directiva Mundial donde el varón es considerado cabeza de la familia y de la Organización, responsable por el buen funcionamiento de ésta, tendrá a las damas que pertenecen a FIHNEC como ayudadoras idóneas, colaboradoras y servidoras muy importantes en la estructura administrativa, las actividades y los planes de la FIHNEC EN COLOMBIA.”

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. Reuniones y Quórum de la Asamblea General.

La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los miembros aptos para deliberar y decidir en cualquiera de ellas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Reuniones Ordinarias y Extraordinarias.

Una vez al año, durante los tres (3) primeros meses del año, se efectuará la Asamblea General Ordinaria de la FIHNEC EN COLOMBIA, previa convocatoria del Presidente Nacional o del Vicepresidente Nacional, en caso de ausencia o imposibilidad del primero, por escrito o por cualquier otro medio masivo de comunicación, con mínimo quince días calendarios de anticipación, la cual deberá contener, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratar en el orden del día.

Convocada la Asamblea General ordinaria y si la reunión no se realiza por falta de quórum, ya que siempre se exige mayoría simple calificada, la mitad más uno, se convocará automáticamente a otra asamblea a las dos horas siguientes del mismo día convocado, que sesionará y decidirá con cualquier número plural de miembros aptos que asistan.

Las reuniones extraordinarias se convocarán por situaciones urgentes que requiera la Organización, para lo cual se citará a los miembros aptos que tengan derecho según el Reglamento Interno, con una antelación mínima de cinco días hábiles y se hará por escrito o por cualquier otro medio de comunicación masivo, la cual deberá contener, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratar.”

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. Presidente y Secretario de la Asamblea General.

Las reuniones de la Asamblea General estarán presididas por un presidente que la Asamblea General designe. Desempeñará el cargo de secretario de la Asamblea General el mismo de la Junta Directiva Nacional o el miembro que se designe en el momento, por parte de la Asamblea.

El acta correspondiente a la Asamblea General será firmada y aprobada por el Presidente y Secretario de la Asamblea.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. Funciones de la Asamblea General.

Son funciones de la Asamblea General, las siguientes:

- 1-. Estudiar y aprobar las diferentes reformas de los Estatutos.
- 2-. Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva Nacional.
- 3-. Elegir Veedor, de acuerdo con lo establecido por Reglamento Interno.
- 4-. Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Organización.
- 5-. Estudiar el presupuesto de ingreso y gastos e inversiones y darle su aprobación.
- 6-. Velar por el cumplimiento de la Visión y la Misión de la FIHNEC.
- 7-. Decidir sobre los cambios de domicilio de la Organización.
- 8-. Aprobar los estados financieros.
- 9-. Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Conformación y período de la Junta Directiva Nacional.

La Junta Directiva Nacional de la FIHNEC EN COLOMBIA estará compuesta por un Presidente, un vicepresidente, un tesorero y un secretario, quienes serán elegidos individualmente por la Asamblea General, para un periodo de un año, con derecho a ser reelegidos.

Los miembros salientes de la Junta Directiva Nacional ejercerán sus funciones hasta el último día hábil del mes de marzo de cada año. La nueva Junta Directiva iniciará el ejercicio de sus funciones a partir del 1 día hábil del mes de abril del año para el cual fue elegida.”

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO. De las funciones de la Junta Directiva Nacional.

Son funciones de la Junta Directiva Nacional las siguientes:

- 1-. Ejercer la dirección administrativa de la FIIHNEC EN COLOMBIA.
- 2-. Establecer y determinar los cargos administrativos que se requieran, para su mejor funcionamiento y sus asignaciones salariales, siempre y cuando los ingresos lo permitan.
- 3-. Nombrar y remover a las personas que desempeñan los cargos de apoyo, tales como Representantes de campo, Directores Regionales, Coordinadora de Damas, Coordinador de Jóvenes y Coordinadora de Jovencitas, Coordinadores de comisiones, y otros cargos que faciliten la organización, supervisión y funcionamiento de la FIIHNEC EN COLOMBIA para lograr su objeto social.
- 4-. Estudiar, aprobar y autorizar el funcionamiento de los capítulos.
- 5-. Tomar las decisiones que estimen convenientes para dar cumplimiento al objeto social de la FIIHNEC EN COLOMBIA, de manera consensuada.
- 6-. Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando sea necesario y no lo realice el representante legal.
- 7-. Presentar a la Asamblea General los informes financieros, administrativos y de resultados.
- 8-. Realizar directamente o por interpuestas personas, auditorias y arqueos periódicos de los libros contables, de actas, cajas menores de la Organización y de los capítulos.
- 9-. Autorizar al representante legal de la FIIHNEC EN COLOMBIA para comprar, vender, o gravar bienes muebles e inmuebles o para celebrar contratos hasta los 500 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, sin fraccionamiento de contrato por un mismo concepto de gasto; si el valor es mayor a los 500 SMMLV deberá ser aprobado por la Asamblea General.
- 10-. Autorizar y aprobar los planes, metas y políticas de la Organización y todo lo concerniente a los programas, eventos y seminarios de capacitación, dirigidos al cumplimiento del objeto social de la FIIHNEC EN COLOMBIA.
- 11-. Autorizar los compromisos, participaciones, adquisiciones, enajenaciones o gravámenes de derechos patrimoniales de la FIIHNEC EN COLOMBIA.
- 12-. Preparar el informe anual para la Asamblea General Ordinaria.
- 13-. Celebra, ordena y ejecuta todos los actos que en su criterio sean necesarios, conducentes y convenientes para la mejor realización del objeto social de la Organización.
- 14-. Presenta para aprobación de la Asamblea General el presupuesto.
- 15-. Actualiza el Reglamento Interno, la Guía para la Unidad y el Compromiso y el Manual de Imagen Corporativa.
- 16-. Una vez cumplido el plan veintenal de crecimiento y desarrollo de la FIIHNEC EN COLOMBIA, establecerá uno nuevo para un periodo igual de tiempo.
- 17-. Autorizar al representante legal para que bimestralmente realice el pago a la FIIHNEC Mundial del diez por ciento (10 %) de los ingresos brutos de la FIIHNEC EN COLOMBIA.
- 18-. Autorizar al representante legal para que bimestralmente realice el pago a la FIIHNEC Latinoamericana del dos por ciento (2%) de los ingresos brutos de la FIIHNEC EN COLOMBIA.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. De las reuniones de la Junta Directiva Nacional.

- 1- Las reuniones de la Junta Directiva Nacional serán de carácter ordinario o extraordinario.
- 2- Las reuniones ordinarias se efectuarán semanalmente previa convocatoria del Presidente de la Junta Directiva Nacional.

- 3- Las reuniones extraordinarias las convoca el Presidente de la Junta Directiva Nacional, con motivo de una situación urgente que así lo amerite.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. De las funciones del Presidente Nacional de la FIHNEC EN COLOMBIA - El Presidente es el mismo representante legal.

Son funciones del Presidente Nacional de la FIHNEC EN COLOMBIA las siguientes:

- 1-. Ejercer la representación legal de la Organización.
- 2-. Velar y hacer cumplir los Estatutos, el Reglamento Interno, la Guía para la Unidad y el Compromiso, las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Mundial.
- 3-. Ordenar el gasto, ser responsable de los giros y pagos que se efectúen por parte de la Organización hasta el monto autorizado.
- 4-. Representar a la FIHNEC EN COLOMBIA, judicial y extrajudicialmente ante las autoridades públicas, privadas o ante cualquier persona jurídica o natural con la cual se entable una relación contractual o legal, al igual que podrá otorgar poderes y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales.
- 5-. En el evento que no se designe un presidente para las Asambleas de la Organización, el presidente nacional en ejercicio la presidirá, al igual que las reuniones de la Junta Directiva Nacional.
- 6-. Asesorar a los Directores Regionales, Representantes de Campo y Coordinadores en todos los aspectos que estos requieran para el buen logro del objetivo social y metas de la FIHNEC EN COLOMBIA.
- 7-. Hacer las citaciones o convocatorias conforme está facultado por estos Estatutos y por el Reglamento Interno.
- 8-. Rendir informe a la Junta Directiva Nacional de todas las actuaciones realizadas en representación de la Organización y en especial sobre las responsabilidades que le fueron asignadas.
- 9-. Ejercer el derecho de voto doble en caso de empate en la votación de la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General.
- 10-. Designar miembros de la FIHNEC EN COLOMBIA para cargos específicos de organización y control que no estén asignados por la Junta Directiva Nacional y por el Reglamento Interno.
- 11-. El Presidente selecciona de los miembros de la Organización a los representantes que asistirán a eventos nacionales e internacionales.
- 12-. Velar por el cumplimiento de la Visión y la Misión de la FIHNEC.
- 13-. Dar continuidad al desarrollo del Plan Veinteñal de la FIHNEC EN COLOMBIA.
- 14-. Será el único vocero autorizado para mantener las relaciones con la Junta Directiva mundial de la FIHNEC y los países que la conforman.
- 15-. Todas las demás funciones que por la naturaleza del cargo le corresponda y las demás que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: De las funciones del Vicepresidente Nacional de la FIHNEC EN COLOMBIA.

Son funciones del Vicepresidente Nacional de la FIHNEC EN COLOMBIA las siguientes:

- 1-. Reemplazar al Presidente en sus funciones cuando por algún motivo no pueda estar presente.

- 2-. En ausencia definitiva del Presidente de la Junta Directiva Nacional de la FIIHNEC EN COLOMBIA, el Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional, ejercerá sus funciones, en igualdad de condiciones, mientras se nombra un nuevo Presidente.
- 3-. Velar por el cumplimiento de las funciones de las diferentes comisiones creadas por la Junta Directiva Nacional.
- 4- Ejecutar actividades o misiones que le sean delegadas o asignadas por el Presidente de la Junta Directiva Nacional.
- 5-. Las demás funciones que consideren pertinentes asignar el Presidente y la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO TRIGÉSIMO. De las funciones del Secretario Nacional de la FIIHNEC EN COLOMBIA.

Son funciones del Secretario Nacional de la FIIHNEC EN COLOMBIA las siguientes:

- 1-. Ejercer el cargo de Secretario en todas las reuniones de la FIIHNEC EN COLOMBIA.
- 2-. Elaborar las actas de las reuniones, rubricarlas con su firma y con la del Presidente Nacional y si fuese necesario registrarlas en la oficina que legalmente corresponda.
- 3-. Organizar, manejar todas las actas de las reuniones y asambleas, guardarlas junto con todos los documentos y anexos respectivos y archivarlas adecuadamente.
- 4-. Solicitar a los presidentes de capitulo la lista de los miembros, junto con sus datos de identificación, dirección, teléfono y correo electrónico, para el envío de correspondencia y comunicaciones.
- 5-. Responder y mantener informado a los miembros de la FIIHNEC EN COLOMBIA sobre eventos futuros u otros asuntos de interés, previa autorización de la Junta Directiva o del Presidente Nacional.
- 6-. Abstenerse de suministrar información confidencial, reservada o que amerite reserva, sin previa autorización de la Asamblea o Junta Directiva Nacional de la FIIHNEC EN COLOMBIA.
- 7-. Organizar la correspondencia y el archivo de la FIIHNEC EN COLOMBIA.
- 8-. Las demás funciones que consideren pertinentes la Asamblea general, la Junta Directiva Nacional o el Presidente Nacional.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO. De las funciones del Tesorero Nacional de la FIIHNEC EN COLOMBIA.

Son funciones del Tesorero Nacional de la FIIHNEC EN COLOMBIA las siguientes:

- 1-. Responder por los dineros y recursos de la Organización.
- 2-. Con el fin de garantizar su función, deberá constituir una póliza de manejo a través de una aseguradora legalmente constituida, con cargo a la FIIHNEC EN COLOMBIA.
- 3-. Girar los cheques ordenados por el Presidente de la Junta Directiva Nacional de la Organización.
- 4-. Firmar conjuntamente con el Presidente de la Junta Directiva Nacional, como firmas principales, los cheques y demás títulos valores.
- 5-. Se establecerán firmas alternas para que en la eventualidad de ausencia por cualquier causa o fuerza mayor del Presidente o del Tesorero de la Junta Directiva Nacional, como firmas principales, aquellas que puedan remplazar a una de éstas, ya que todo cheque o título valor debe llevar por lo menos una de las firmas principales, previo registro, ante la entidad bancaria o financiera.

- 6-. Realizar los pagos autorizados por el Presidente de la Junta Directiva Nacional a los acreedores.
- 7-. Cobrar las deudas de los miembros de la Organización y de terceras personas por todo concepto a favor de la FIHNEC EN COLOMBIA.
- 8-. Abrir las cuentas bancarias y demás títulos valores, en entidades reconocidas y legalmente constituidas, con las firmas establecidas en el numeral 4 y 5 de este artículo.
- 9-. Suministrar al área contable todos los soportes de los movimientos de tesorería.
- 10-. Cumplir con los pagos de tipo tributario de acuerdo a lo ordenado por la Ley. 11-. 11-. Rendir informe mensual de tesorería a la Junta Directiva Nacional y anualmente a la Asamblea General.
- 12-. Llevar un registro de miembros donantes y colaboradores económicos.
- 13-. Cancelar las obligaciones a nivel internacional, previa autorización de la Junta Directiva y del Presidente Nacional.
- 14-. Las demás funciones que le asignen la Junta Directiva Nacional o el Presidente Nacional.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. CONTROL

La FIHNEC EN COLOMBIA será controlada por un Veedor, que será nombrado según lo establecido en el Reglamento Interno.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO. De las Funciones del Veedor.

Son funciones del Veedor:

- 1-. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la FIHNEC EN COLOMBIA se ajustan a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional y a las leyes.
- 2-. Dar oportuna cuenta, por escrito, al Presidente, Junta Directiva Nacional o a la Asamblea, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la FIHNEC EN COLOMBIA y en el desarrollo de su objeto social.
- 3-. Inspeccionar asiduamente los bienes de la FIHNEC EN COLOMBIA y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- 4-. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la FIHNEC EN COLOMBIA, las actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva Nacional, y porque se conserven debidamente la correspondencia y el archivo de la Organización y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- 5-. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes y valores de la Organización;
- 6-. Cumplir las demás funciones que le señale el Reglamento Interno o le asigne la Asamblea General.

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO. Del Comité Asesor de Miembros Notables:

Los miembros notables de la FIHNEC EN COLOMBIA son aquellos Asociados que han venido participando en la FIHNEC de manera continua y permanente, durante mínimo 10 años y sean reconocidos por la Junta Directiva Nacional.

Son funciones del Comité de Notables:

- 1-. Aportar sus recomendaciones y sugerencias por escrito o cuando sean invitados a la Junta Directiva Nacional o a la Asamblea General, sobre temas de la FIIHNEC EN COLOMBIA.
- 2-. Coadyuvar al funcionamiento de la FIIHNEC EN COLOMBIA, al cumplimiento de los Estatutos, el Reglamento Interno, la Guía para la Unidad y el Compromiso, el Manual de imagen Corporativa, el plan veintañal de crecimiento y desarrollo de la FIIHNEC EN COLOMBIA y proyectos aprobados por la Asamblea General.
- 3-. Se reunirán de manera ordinaria cuando lo consideren pertinente y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. Sus recomendaciones las tomarán por mayoría simple, es decir, la mitad más uno.
- 4-. Tendrá una Junta Directiva conformada por un Director quien será su vocero, un subdirector y un secretario, elegidos entre los miembros de este comité para un periodo de un año, con derecho a ser reelegidos. Los miembros de la Junta Directiva del Comité de Notables, no podrán ser miembros de la Junta Directiva Nacional, ni Veedor de la FIIHNEC EN COLOMBIA.

CAPITULO QUINTO

DE LA LIQUIDACIÓN O DISOLUCIÓN DE LA FIIHNEC EN COLOMBIA.

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.

De la disolución o liquidación.

La FIIHNEC EN COLOMBIA se disolverá y liquidará por las causas establecidas en la ley o por la decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta la mayoría decisoria respectiva.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO. Del nombramiento del liquidador.

En caso de disolución, la Asamblea General nombrará un liquidador, por lo tanto, no iniciará nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social, conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios para su liquidación.

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.

Del Liquidador.

El liquidador no podrá ejercer su cargo sin haber obtenido su inscripción ante la Cámara de Comercio y ante la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá; el liquidador nombrado y designado de acuerdo a lo que establece la ley, podrá continuar y concluir las operaciones sociales al mismo tiempo que la liquidación.

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.

Aprobación de las cuentas finales del liquidador.

Terminada la liquidación de la FIIHNEC EN COLOMBIA, se convocará a una Asamblea General para que el liquidador designado rinda un informe detallado de su actividad y se procederá a su aprobación.

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.

Procedimiento para la disolución y cancelación de la personería jurídica.

Se hará conforme lo establecen las normas vigentes para la liquidación de entidades sin ánimo de lucro; con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará un (1) aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos. Quince días después de efectuada la publicación, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Si cumplido lo anterior, queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad que haya escogido la Asamblea General.

Terminado el trabajo de liquidación por parte del liquidador, este enviara al ente de vigilancia y control la documentación de ley.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO.
Remanentes de la Liquidación.

El remanente en dinero o en especie de los bienes de la FIIHNEC EN COLOMBIA será entregado a una entidad sin ánimo de lucro, como la FGBMFI u otra cuyo objeto social sea similar a ésta y que sea determinado por la Asamblea General en su momento.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.
Reglamentos y Reglamentaciones.

Forman parte de estos Estatutos el Reglamento Interno, el Manual de Imagen Corporativa, la Guía para la Unidad y el Compromiso, el Plan Veinteñal de crecimiento y desarrollo de la FIIHNEC EN COLOMBIA, el Código de Honor, la Declaración Doctrinal y todas sus actualizaciones que en el futuro se realicen, de acuerdo a las circunstancias y necesidades de la Organización.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.
Vigilancia y Control Externo.

La entidad que ejercerá la vigilancia y el control de la FIIHNEC EN COLOMBIA será la Alcaldía Mayor de Bogotá.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.
Aprobación de Estatutos.

Los presentes Estatutos se actualizaron y fueron aprobados por unanimidad de los miembros aptos que asistieron a la asamblea realizada con este propósito, según consta en el acta de asamblea extraordinaria 001 del 15 de noviembre de 2025. Para constancia firman los presentes Estatutos aprobados:

REINALDO CUELLAR LOZANO
PRESIDENTE NACIONAL
DE FIIHNEC EN COLOMBIA
(original firmado)

BERNARDO LOPEZ VERA
SECRETARIO NACIONAL
DE FIIHNEC EN COLOMBIA
(original firmado)